

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 196 - 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 18 AGO. 2020

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 59-2020/GRJ/PPR, de fecha 10 de agosto de 2020 suscrito por el Abogado Rodolfo Untiveros Matos, en su condición de Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional Junín; el proveído de Gobernador Regional de Junín en el referido Reporte; la Razón de Secretaría Arbitral N° 002-2020, de fecha 05 de agosto de 2020 suscrito por la Secretaria General de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante la Solicitud de Arbitraje de fecha 27 de mayo de 2020 el Consorcio Santa Isabel II, solicita el inicio de Arbitraje contra el Gobierno Regional Junín ante el Centro

CG - GRJ	
DOC. N°	4260973
EXP. N°	2875262



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

de Arbitraje de la Cámara de Comercio Huancayo de la Ciudad de Huancayo, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución de la Obra: **"Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E.E. Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"**;

Que, la Secretaria General de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, mediante la Razón de Secretaría Arbitral N° 002-2020 de fecha 05 de agosto de 2020 dispone retrotraer las actuaciones arbitrales del presente proceso hasta la notificación de la solicitud de arbitraje; otorgando un plazo de 05 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente razón de secretaria para que el Gobierno Regional Junín realice su apersonamiento de manera física en sus instalaciones;

Que, mediante el Reporte N° 59-2020/GRJ/PPR, de fecha 10 de agosto de 2020 el Abogado Rodolfo Untiveros Matos en su condición de Procurador Público Regional (e) del gobierno Regional Junín solicita al Gobernador Regional la designación del Árbitro de parte del Gobierno Regional Junín, remitiendo la relación de Árbitros;

Que, sobre el particular la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el primer párrafo del artículo 20, establece:  
*"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*.

Que, la Ley precitada en el literal a) del artículo 21 establece:  
*"El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:  
Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"*;

Que, por tanto en virtud del artículo citado, corresponde aprobar la designación del Árbitro Gina Isabel Vargas Herrera de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Santa Isabel II, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución de la Obra: **"Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E.E. Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"**;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la designación del **Árbitro, Gina Isabel Vargas Herrera**, de parte del Gobierno Regional Junín a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Santa Isabel, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución de la Obra: **"Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E.E. Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"**.

**ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR** administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

**HYO. 18 AGO. 2020**

*[Handwritten signature]*  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL